ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No 0 4 2 0 - - - - 2 1 SEP 2026 2026

"Por medio del cual se corrige un error formal contenido en el Decreto Local No. 0410 del 16 de septiembre de 2026"

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Local No. 0410 del 16 de septiembre de 2026, la Alcaldía Local de la Localidad de la Virgen y Turística reconoció y ordenó el pago de honorarios a los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes al tercer período de sesiones ordinarias de la vigencia 2026, por su asistencia a diecisiete (17) sesiones realizadas entre el 25 de agosto y el 15 de septiembre de 2026.

Que, en la parte considerativa del citado Decreto Local, específicamente en el considerando relacionado con la determinación del valor de los honorarios por sesión, se consignó lo siguiente: *"Que, conforme a lo anterior, se establece que el valor a cancelar por cada sesión ordinaria y extraordinaria a las que asistan cada uno de ediles de la Localidad de la Virgen y Turística, será la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MC/TE ($790.251,30)."*

Que se advierte la existencia de un error formal de transcripción en la expresión literal del valor de los honorarios por sesión, toda vez que la suma expresada numéricamente como SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($790.251,30) M/CTE. no corresponde a la expresión literal consignada en el mencionado considerando.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, por cada sesión a la que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre veinte (20).

Que mediante el Decreto Distrital No. 0175 del 15 de mayo de 2026 se estableció para los Alcaldes Locales del Distrito de Cartagena de Indias una asignación salarial mensual de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($15.805.026), valor que fue utilizado como base para determinar los honorarios por sesión en el Decreto Local No. 0410 de 2026.

Que, en consecuencia, al dividir QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS ($15.805.026) entre veinte (20), se obtiene como resultado SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($790.251,30).

Que el error advertido corresponde a un error formal de transcripción, cuya corrección no modifica el sentido material de la decisión adoptada, ni altera los valores reconocidos en la parte resolutiva del Decreto Local No. 0410 de 2026, donde se consignó correctamente el valor de $790.251,30 por sesión y el total de $120.908.448,90.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 autoriza la corrección, en cualquier tiempo, de los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, incluidos los errores de digitación, transcripción y aritméticos, siempre que dicha corrección no implique modificación del sentido material de la decisión.

Scanned with CamScanner

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 0420 - --- **2026**

"Por medio del cual se corrige un error formal contenido en el Decreto Local No. 0410 del 16 de septiembre de 2026"

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Corríjase el error formal de transcripción contenido en la parte considerativa del Decreto Local No. 0410 del 16 de septiembre de 2026, específicamente en el considerando mediante el cual se determinó el valor de los honorarios por cada sesión ordinaria y extraordinaria de los ediles de la Localidad de la Virgen y Turística.

En consecuencia, donde se indicó: **"SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MC/TE ($790.251,30)"**

debe entenderse y leerse correctamente: **"SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($790.251,30)".**

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente corrección no modifica el valor de los honorarios reconocidos en el Decreto Local No. 0410 del 16 de septiembre de 2026, ni los valores individual o total consignados en su parte resolutiva.

En consecuencia, se mantiene incólume el reconocimiento de $790.251,30 por cada sesión asistida, así como el valor individual de $13.434.272,10 correspondiente a diecisiete (17) sesiones y el valor total de $120.908.448,90 correspondiente a los nueve (9) ediles.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Local No. 0410 del 16 de septiembre de 2026 permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acto administrativo a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los 21 SEP 2026

JOSE LUIS BARBOZA GRAU
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó			
Revisó	Jairo Andres Beleño Bellio	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Haroldo Guzmán Cuesta	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

Scanned with CamScanner